



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA.”



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CVPCPA
ACTA 12/2022
14 DE JULIO DE 2022

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día jueves catorce de julio de dos mil veintidós, presentes en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva No.1, casa No.130 Colonia Escalón, presentes los directores propietarios del Consejo licenciados: Marlon Antonio Vásquez Ticas, Otto Karim Guzmán Barrera, Luis Alfredo Siliézar Cardona y Saúl Ernesto García Castellón. Presentes los directores suplentes: Carolina Pereira de Barrientos, Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, Eddie Gamaliel Castellanos López, Oscar Armando Aguiñada, quienes actúan con voz, pero sin voto, a excepción de licenciado Fidel Antonio Mendoza Vaquerano quien actúa en representación del Maestro Marvin Esau Sorto de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC). Después de comparecer asistencia se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Establecimiento de quórum
- II. Lectura y aprobación de agenda
- III. **Comisión de Inscripción y Registro**
 - III.1. Solicitud de autorización de inscripción de auditores y contadores al registro de profesionales que lleva el CVPCPA
 - III.2. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente
 - III.3. Solicitud de autorización de cambio en información básica en los registros
 - III.4. Informe de profesionales que han fallecido
 - III.5. Solicitud de inscripción para auditoría y contabilidad de personas jurídicas
 - III.6. Autorización para emisión de autos de admisión para auditores y contadores.
 - III.7. Varios: Informe sobre uso de sello de contador con status "caducado"
- IV. **Comisión de Revisión de Practica Profesional**
 - IV.1. Resultados de la revisión de práctica profesional:
 - IV.2. Informe de datos estadísticos.
- V.
- VI. Levantamiento de sesión

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum.
El Mtro. Marlon Antonio Vásquez Ticas, Presidente del Consejo, comprueba quórum con la presencia de ocho directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme al Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), se registra la ausencia del director propietario Maestro Marvin Esau Sorto y de la licenciada Ana Gisela Martínez de Rivas quienes se excusaron previamente.
- II. Lectura y aprobación de agenda.
El Presidente, procede a dar lectura a la agenda, y por unanimidad se aprueba.
- III. **Comisión de Inscripción y Registro**
 - III.1. Solicitud de autorización de inscripción de auditores y contadores al registro de profesionales que lleva el CVPCPA. Se han presentado 3 solicitudes para inscripción en el registro de auditores y 52 solicitudes para ser inscriptos en el registro de la contabilidad; Anexo 3 se emite **ACUERDO 1**: El Consejo previa verificación autoriza 3 solicitudes de profesionales para el ejercicio de la auditoría, se relaciona resolución No 248 y 52 para el ejercicio de la contabilidad se relaciona resolución No. 249.
 - III.2. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente. Se presenta ante Consejo Directivo, a las licenciadas:-----, inscripción ----; -----, inscripción ---; -----, inscripción ---; -----inscripción, inscripción ---. De lo anterior, se emite **ACUERDO 2**: Se aprueba inscribir en el registro de los profesionales inhabilitados voluntariamente a los cuatro solicitantes.
 - III.3. Solicitud de autorización de cambio en información básica en los registros. Han sido revisadas seis solicitudes por cambio de apellidos de los que se aprueba se modifique en el registro que lleva el Consejo. Anexo 2. Por lo anterior, se emite. **ACUERDO 3**: Se aprueba realizar los cambios en la información básica de los registros solicitados por las cuatro profesionales.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- III.4. Informe de profesionales que han fallecido. Se verifica la información del licenciado ----, auditor, con número de inscripción ---, por lo que se emite **ACUERDO 3**: Se autoriza retirar del Registro de Profesionales Inscritos al licenciado -----, y en caso de tener procesos administrativos o sancionatorios con este Consejo, se deje sin efecto y se proceda al cierre del expediente.
- III.5. Solicitud de inscripción para auditoría y contabilidad de personas jurídicas. Se presentaron tres solicitudes de inscripción de firmas de auditoría, una solicitud de inscripción de firmas de contabilidad y modificación al pacto social de la firma Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., anexo 3, por lo anterior se emite **ACUERDO 4**: a) Se aprueba la inscripción de la firma AH Auditores y Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse AH Auditores y Consultores, S.A. de C.V. bajo el número de inscripción 12256, para el ejercicio de la contabilidad, b) Se aprueba la inscripción de tres firmas para el ejercicio de la auditoría externa, registrados del número 6314 al 6316; c) Se aprueba inscribir la modificación del pacto social la firma Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.
- III.6. Autorización para emisión de autos de admisión para auditores y contadores. Se admiten 50 solicitudes contadores y 15 solicitudes auditores, por lo que estando todo conforme a lo establecido en la ley, Anexo 4, se procede a emitir, **ACUERDO 5**: Se autoriza la emisión de 65 autos de admisión, y se proceda a su respectiva notificación.
- III.7. Varios: Informe sobre falsificación de sello de contador. El Consejo se dio por enterado sobre la falsificación y uso de sello asignado al contador -----, inscrito bajo el número ---, quien al no tomar protesta para ejercer la profesión de la contabilidad se procedió a caducarlo por medio de resolución del Consejo Directivo, en cumplimiento al artículo 89 de la Ley de Procesos Administrativos; el referido número ha sido usurpado por el señor ----- al verse reflejado en Estado de Resultado firmado. Al respecto el Consejo solicita remitir notificación a la Fiscalía General de la República, por la actuación del señor -----, de quien se confirma no estar inscrito en este Consejo.

IV. Comisión de Revisión de Práctica Profesional

- IV.1. Resultados de la revisión de práctica profesional. Se presentaron a Consejo a) 4 Firmas que solventaron en su mayoría las observaciones identificadas, sin embargo, persisten oportunidades de mejora, b) 2 Firmas que no solventaron las observaciones relacionadas a la pruebas de auditoría, c) 1 Firma que no solventó las observaciones relacionadas a la pruebas de auditoría, y no presentó carta de representación y manifestación de la no existencia de litigios en contra de la compañía, d) 2 Firmas que, en la revisión de calidad, se identificaron observaciones sustantivas, e) 2 Firmas que no permitieron la revisión y en esta etapa manifestaron a través de escrito y declaración jurada ante notario, que no ejercen la función de auditoría de manera independiente, f) 2 Firmas que no permitieron la revisión y no se pronunciaron en la etapa de audiencia y apertura a prueba. Por lo anterior se emite **ACUERDO 6**: a) Para las 4 firmas, emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio, que incluya exhorto a la implementación de las oportunidades de mejora que persisten en los encargos de auditoría revisados. También, mencionar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de la práctica profesional de auditoría. b) Emitir resolución que incluya multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Adicionalmente, mencionar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de práctica profesional. c) Emitir resolución que contemple multa de tres salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Adicionalmente, mencionar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de la práctica profesional de auditoría. d) Emitir resolución que contemple multa de cuatro salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Adicionalmente, mencionar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

próximos programas de revisión de la práctica profesional de auditoría. e) Emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio, en el que incluya amonestación por las infracciones leves identificadas, con base a art. 45, literal a), b) y d) de la LREC, respectivamente. f) Emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio, en el que incluya amonestación por las infracciones leves identificadas, con base a art. 45, literal a), b) y d) de la LREC, respectivamente.

IV.2. Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, etapa de audiencia y apertura a prueba. a) Una Firma que solventó el incumplimiento identificado relacionado con la renovación de credencial de identificación profesional. b) 1 Firma que expresa que por motivos de salud no ha dado cumplimiento a las obligaciones legales de LREC. c) 2 Firmas que han realizado trámite de inhabilitación voluntaria d) 1 Firmas que no ha sido posible localizar para la notificación de inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, e) 19 Firmas que manifestaron mediante escrito aceptar los incumplimientos a arts. 7 y/o 12 de la LREC, respectivamente. f) 23 Firmas que no se pronunciaron en la etapa de apertura a prueba sobre los incumplimientos identificados. Por lo anterior se emite ACUERDO 7: a) Para las firmas los literales "a, b, c, d," emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio simplificado. Adicionalmente, para la firma que posee estado de salud crónico, incluir en resolución de cierre, recomendación a realizar trámite de inhabilitación voluntaria. b) Para las 42 firmas de los literales "e y f", emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en artículo 45, literales a) y b) de la LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso.

IV.3. Informe de datos estadísticos. La comisión presento a Consejo los datos estadísticos sobre el estatus de revisiones informando que la 1º muestra de es de 324 del cual se ha ejecutado 277 revisiones, reflejando cumplimientos legales de LREC del 40% y un 60% de infracciones leves.

- V. Varios.
No hubo puntos varios
- VI. Levantamiento de sesión

No habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en San Salvador a las doce horas con treinta y cinco minutos del catorce de julio de dos mil veintidós.

Mtro. Marlon Antonio Vásquez Ticas
Presidente del Consejo

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona
Director Propietario

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera
Director Propietario

Lic. Saul Ernesto Garcia Castellón
Director Propietario

Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López
Director Suplente

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Director Suplente

Lic. Oscar Armando Aguiñada
Director Suplente

Mtro. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano
Director Suplente